

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS DE RP+DF PARA FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN

EXPEDIENTE:	CONTR-2025-679874
TÍTULO:	RP+DDFF – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN SEVILLA
OBJETO:	SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN VARIOS CENTROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
CENTROS:	41000338, C.E.I.P. Maestro Rafael Bravo Martín, Alcalá del Río 41001847, C.E.I.P. Miguel de Cervantes, Écija 41004514, C.E.I.P. Borbolla, Sevilla
PROC. ADJ.:	ABIERTO
TIPO CONTRATO:	SERVICIOS (SERVICIOS(OBRAS))
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO):	80.000,00 Euros
IMPORTE IVA:	16.800,00 Euros
VALOR ESTIMADO:	80.000,00 Euros

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN VARIOS CENTROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, alineada con la Estrategia Energética de Andalucía 2030, el Plan de ahorro energético de la Administración de la Junta de Andalucía 2022-2026, así como con las necesidades educativas determinadas por la Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá; ha detectado la necesidad de implementar sistemas de producción eléctrica renovable con fotovoltaica así como garantizar adecuadas condiciones de confort térmico con refrigeración adiabática de muy bajo consumo en los centros educativos andaluces.

Para conseguir los objetivos europeos y autonómicos previstos, ya en 2021 se programó el Plan de Fovoltavica y Bioclimatización dentro de la programación de infraestructuras de esta Agencia, plan que actualmente se ha continuado con una segunda fase programada en este año 2025.

Detectada la necesidad de INSTALAR SISTEMAS DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN VARIOS CENTROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, la actuación se ha incluido en el **PLAN DE FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN-FASE 2** del año 2025 de esta Agencia.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 1 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La actuación cumple con los criterios de elegibilidad del Programa Operativo FEDER de Andalucía para el periodo 2021-2027, encuadrándose en el Objetivo Político 2: Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible, y dentro del Objetivo Específico 2.2: El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.

La fuente de financiación son los fondos europeos del programa operativo FEDER 2021-2027 con un porcentaje de cofinanciación europea del 85%.

Para ejecutar la actuación es necesario contratar los servicios de Redacción del Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud indispensables para la ejecución de las obras. Se propone por tanto su contratación, encontrándose estos servicios entre los clasificados con el código CPV 71000000-8.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los **medios personales y materiales** con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto **son insuficientes** y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Visto asimismo el artículo 308.4 de la LCSP, la contratación conjunta de los servicios de redacción de proyecto y la dirección de obra se justifica en la conveniencia de que el equipo redactor forme una unidad consolidada y coherente con las decisiones y definiciones técnicas del proyecto conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, y que las labores de dirección de obras sean fieles a las mismas, en base al conocimiento absoluto del proyecto y de las motivaciones de todo lo contenido en él, evitando la reducción de responsabilidades y la reinterpretación del proyecto en base a criterios propios, que pudieran originarse con un equipo director distinto al equipo responsable de la redacción del proyecto.

Al tratarse de un contrato de servicios, para la elaboración del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** nos basaremos en el actual **“MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS”**. Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: (AJ-CEHFE 2023/144). Actualizado en julio de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025 Respetándose en su totalidad, incluyendo sólo las **adecuaciones mínimas necesarias en el clausulado y anexos**, para adaptarlo a los servicios específicos objeto de este contrato y las necesidades y particularidades de esta licitación, conforme se justifica en esta memoria.

Debido a que los servicios objeto de esta licitación son los de Redacción de Proyecto y Direcciones facultativas de obra, recogándose la ejecución de este tipo de contratos especialmente en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y en su desarrollo reglamentario, se considera indispensable incluir en el clausulado del PCAP MODELO las condiciones de ejecución de estos servicios concretos. Por ello, al final de la **CLÁUSULA 12.1. Condiciones de ejecución**, se debe incluir lo siguiente:

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 2 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los contratos que se financien con cargo a fondos FEDER marco 21/27, la persona contratista está obligada a cumplir todos los requisitos exigidos por dichos fondos, tanto a nivel de proyecto como en fase de direcciones facultativas, prestando especial atención a las exigencias medioambientales concretadas en el principio DNSH (Do No Significant Harm).

La persona adjudicataria del contrato deberá ejecutar las prestaciones objeto de este contrato conforme lo indicado a continuación para cada una de las fases de los trabajos:

Redacción de proyecto

El Proyecto, en sus diferentes fases, se ajustará al Programa de Necesidades, Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, así como a las Instrucciones de Redacción de Proyectos y Normas de Diseño de la Consejería de Educación, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las directrices que al efecto dicte esta Agencia en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el responsable de los trabajos.

El Proyecto Básico contendrá la documentación suficiente para la tramitación de la Licencia de Obra ante el Ayuntamiento.

Una vez informado favorablemente el Proyecto Básico, la Agencia autorizará a la persona adjudicataria a continuar con la fase siguiente, redactando el Proyecto de Ejecución que desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra.

La persona adjudicataria presentará un Proyecto Básico y de Ejecución, con el ámbito y alcance establecido en el artículo 233 de la LCSP, así como el Estudio de Seguridad y Salud, los cuales servirán para la contratación de la obra y su posterior ejecución. Se incluirá así mismo una auditoría previa del estado del edificio y de proyecto, y su valoración energética (elaboración y registro de los Certificados Energéticos: CEE inicial y CEE de proyecto).

La persona adjudicataria tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Agencia, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de Obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato, salvo que estas modificaciones vengan originadas por una alteración sustancial del Programa de Necesidades proporcionado por la Agencia que exija la reelaboración de los documentos presentados y ya aprobados por la misma.

A estos efectos, la Agencia exigirá a la persona contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, conforme Anexo I apartado 11, otorgándole al efecto un plazo prudencial, que no podrá exceder de dos meses, siéndole de aplicación el régimen de penalidades regulado en el artículo 314 LCSP.

Una vez supervisado el proyecto, la persona adjudicataria deberá solicitar inscripción en el Registro del Certificado de Eficiencia Energética Andaluz del proyecto, conforme normativa en vigor, en nombre de la Agencia.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-apartado 13 o en el documento contractual, todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria autora material de los trabajos. La persona adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

Dirección Facultativa

La Dirección Facultativa, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 3 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, la persona contratista se obliga a la redacción de los proyectos modificados de la ejecución de obras cuando éstos resulten necesarios, en los términos previstos legal y reglamentariamente, sin perjuicio del abono de los honorarios que correspondan.

De conformidad con el artículo 17.7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiere corresponderle frente al proyectista. Cuando la dirección de obra se contrate de manera conjunta a más de un/a técnico, los mismos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución que entre ellos corresponda.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato de obra a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato de obra, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista de obra, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

La Dirección Facultativa será designada como responsable del contrato de obra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue a la persona responsable del contrato.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- a) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- a) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- a) Proponer la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- a) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- a) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- a) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- a) Conformar las certificaciones derivadas de la ejecución del contrato, incluida la revisión de precios, en su caso.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista de obra, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista de obra, tendrán libre acceso a la obra, quedando la persona contratista de obra obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista de obra los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 4 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista de obra los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas formule a la persona contratista de obra.

La Dirección Facultativa deberá cuidar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como los previstos en la Ley 9/2017 ley de contratos del sector público. No pudiendo, por otra parte, autorizar la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación a que se refiere el artículo 5.3 de dicha ley, sin contar con la autorización previa y expresa de la Administración.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Administración y de la persona contratista de obra con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al orden de prelación indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

A la primera certificación mensual se incorporarán, como mínimo, los siguientes documentos, sin los cuales no se podrá dar trámite a la misma ni a sucesivas certificaciones:

- ✓ Copia del Acta de Replanteo e Inicio (debe estar suscrita por la DF, contratista de obra y Técnico/a de la Agencia)
- ✓ Copia de la Licencia de Obras y carta de pago de las tasas municipales (Licencia e ICO) satisfechas por la persona contratista de obra
- ✓ Programa de Trabajo aprobado por la Gerencia Provincial
- ✓ Fotografía del cartel de obra colocado en la misma.
- ✓ Apertura del Centro de Trabajo.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 5 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) Los correspondientes informes mensuales, incluidos los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras relativos al Control de Calidad.
- a) La relación valorada.
- a) Copia del Libro de Órdenes.
- a) Copia del Libro de Incidencias.
- a) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- a) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- a) Certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato, si los hubiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones establecidos en este pliego, dará origen a las penalidades indicadas en el Anexo I del mismo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista, y en especial los intereses de demora que la Agencia se vea obligada a abonar a las empresas contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección facultativa.

La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento, por parte de la empresa contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en el pliego de la obra.

La prestación de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, que forma parte de la Dirección facultativa, incluye en sus funciones las siguientes tareas:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, en las decisiones técnicas y en la estimación de la duración de los tajos.
- a) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que la empresa contratista, las subcontratistas y los/las trabajadores/as autónomos, apliquen coherentemente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como la cooperación entre ellos. Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa.

En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:

- Orden y policía de la obra.
- Ubicaciones de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores
- Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.
- Control periódico de las instalaciones provisionales.
- La delimitación de almacenamientos, sobre todo si son materiales peligrosos.
- Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.

- a) Informar el Plan de Seguridad y Salud confeccionado por la empresa contratista principal y subcontratistas, para su aprobación por la Agencia actuante.
- a) Cuantas otras obligaciones establecidas por la normativa vigente.

En caso de que se produzca alguna anotación en el libro de incidencias, conforme los supuestos recogidos en los arts. 13.4 y 14 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el/la Coordinador/a deberá remitir en plazo máximo de 24 horas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia correspondiente una copia.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 6 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra

1. La realización del Control de Calidad de la obra se encuentra incluida en el contrato de obra, para la subcontratación de ésta, se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas a la misma, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

2. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la Persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del trabajo estimen pertinentes.

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad y de drenaje.

b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista de obra, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista de obra.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

Para la aprobación de la Certificación Final de Obra, la dirección facultativa emitirá un informe sobre el grado de cumplimiento del Plan de Control de Calidad.

Modificación del contrato de obra

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y forma previstos en los artículos 203 a 207, así como el artículo 242 de la LCSP.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 7 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras que se van a realizar por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra puntual.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista de obra y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, previo informe de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

La realización por la persona contratista de obras de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista de obra no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 242.2 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos, las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes al banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" o a las tarifas que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, según se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que, para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" a que se refieren éstos, o a las tarifas que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, según se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si la persona contratista de obra no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 8 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Administración, previa audiencia de la persona contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

Recepción de la obra

La Dirección Facultativa velará para que la persona contratista de obra le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

A estos efectos, en caso de disconformidad, la Dirección Facultativa elevará con su informe dicha comunicación a la Agencia, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

Asimismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Agencia antes de la recepción.

La persona adjudicataria deberá elaborar y solicitar inscripción en el Registro del Certificado de eficiencia energética andaluz del edificio terminado, conforme normativa en vigor, en nombre de la Agencia.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 164 del RGLCAP.

Tras la recepción de la obra y antes de la Certificación Final de Obra, la Dirección de Obra deberá recopilar toda la documentación de la obra ejecutada y elaborar el Libro del Edificio para entregarlo a la Agencia, para que la misma pueda trasladarlo a los usuarios finales.

Certificación final de la obra

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista de obra a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista de obra, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista de obra para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista de obra, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista de obra no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 9 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. La persona contratista de obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de éstos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato de obra.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

Al practicar la certificación final de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.
- k) Todos aquellos documentos y justificaciones del cumplimiento de los requisitos de los fondos europeos necesarios, en su caso.

Liquidación de la obra

La liquidación de la obra, previo informe favorable de la persona contratista, en desarrollo de sus funciones de Dirección Facultativa, supondrá la recepción y liquidación del presente contrato.

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la persona contratista de obra, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la persona contratista de obra para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos para la realización de la certificación final de las obras.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 10 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. En el caso de resolución del contrato de obras, la misma dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista de obra. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

a) En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

b) Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Agencia, la persona contratista de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, y en particular referido a la estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de las obras ejecutadas con los precios de mercado en el momento de la licitación."

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la Junta de Andalucía tiene regulado el orden de prelación en caso de discordancia entre los documentos de proyecto en la Orden de 23 de enero de 2003, se incluye tras el penúltimo párrafo de la **CLÁUSULA 1. Régimen jurídico del contrato**, en el que se trata dicha cuestión, el siguiente texto:

"Igualmente, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será en la Orden de 23 de enero de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las "Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Educación y Ciencia".

La especificidad de estas prestaciones obliga a tener en cuenta en el PCAP MODELO consideraciones acerca de las posibles modificaciones del contrato que pueden afectar al precio final del mismo. Se considera que sólo se verá afectado el precio por la redacción de los posibles modificados de proyecto y no por el aumento o disminución del presupuesto de la obra, ya que la persona contratista está ofertando un precio cierto para estos servicios, conociendo las condiciones y requerimientos de los mismos conforme lo recogido en los documentos de la licitación. Por otro lado, al no estar estos servicios actualmente sujetos a baremos ni tarifas, no están cuantificados como un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, por lo que la variación de la misma no tiene porqué afectarles. Por lo que se incluye tras el penúltimo párrafo de la **CLÁUSULA 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato**, en el que se trata dicha cuestión, el siguiente texto:

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 11 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“No obstante, en relación al precio final del contrato, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:

- El precio del contrato no se incrementará ni disminuirá en la proporción en que resulte aumentado o disminuido en el proyecto de obras supervisado el Presupuesto de Ejecución Material de la obra previsto inicialmente para la licitación.
- Los importes correspondientes a la Dirección Facultativa, es decir, los de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, no se verán afectados en la misma proporción en que lo sea en la adjudicación de la obra el presupuesto base de licitación.
- Tampoco se incrementarán o disminuirán en la misma proporción en que resulte aumentado o disminuido el Presupuesto de Ejecución Material de la obra por variaciones de medición en el curso de la misma, ni por revisión de precios de la obra.
- Sí se verá afectado en su caso por la redacción de proyectos modificados, cuya redacción forma igualmente parte del presente contrato.

Por ello, si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables a la persona adjudicataria, el importe por redacción del Proyecto modificado será determinado por la Administración en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del Proyecto inicial y del Presupuesto de Ejecución Material de las obras en él contempladas. En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, éste estará obligado a elaborar el Proyecto modificado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo, con independencia de la exigencia de las penalidades y responsabilidades a que hubiere lugar conforme a la LCSP.

La elaboración de la documentación necesaria para las revisiones de precios que, en su caso, procedan en el contrato para la ejecución de la obra, no devengarán honorarios de ningún tipo. Asimismo, tampoco procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato.”

Debido a que los servicios objeto de este contrato cuentan con una normativa técnica específica, en el **ANEXO I – apartado 1**, se incorpora aquella normativa técnica mínima que se tiene que tener en cuenta en su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 1ª del PCAP MODELO.

Se ha considerado conveniente la división en lotes de este contrato al tratarse de obras en varios centros educativos.

La **determinación del precio** para este expediente se ha realizado a tanto alzado, según las distintas prestaciones que conforman el mismo, tomando los precios habituales en el mercado y los aplicados en las normativas laborales vigentes para este tipo de trabajos, siempre adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación y la experiencia de esta Agencia en trabajos similares, siendo estos para cada prestación, (sin IVA):

LOTE 1. 41000338, C.E.I.P. Maestro Rafael Bravo Martín, Alcalá del Río.	
Redacción de proyecto	10.800,00 €
Estudio de seguridad y salud	1.200,00 €
Dirección de la obra	4.800,00 €
Dirección de la ejecución de la obra	4.800,00 €
Coordinación de seguridad y salud en obra	2.400,00 €

LOTE 2. 41001847, C.E.I.P. Miguel de Cervantes, Écija.	
Redacción de proyecto	15.075,00 €
Estudio de seguridad y salud	1.675,00 €
Dirección de la obra	6.700,00 €
Dirección de la ejecución de la obra	6.700,00 €

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 12 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Coordinación de seguridad y salud en obra	3.350,00 €
LOTE 3. 41004514, C.E.I.P. Borbolla, Sevilla.	
Redacción de proyecto	10.125,00 €
Estudio de seguridad y salud	1.125,00 €
Dirección de la obra	4.500,00 €
Dirección de la ejecución de la obra	4.500,00 €
Coordinación de seguridad y salud en obra	2.250,00 €

Debido a las características de esta licitación y su nivel de complejidad, se considera que este desglose de trabajos y prestaciones es el adecuado para ejecutarla, no estimándose una mayor fragmentación, teniendo en cuenta que en ellas se engloban todos los trabajos y prestaciones necesarias para desarrollar el proyecto y dirección de las obras, hasta la liquidación de las mismas.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 80.000,00 Euros (*ochenta mil euros*), a esta cantidad le corresponde un IVA de 16.800,00 Euros (*dieciséis mil ochocientos euros*), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 96.800,00 Euros (*noventa y seis mil ochocientos euros*).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP y siguientes, **no se contempla la revisión de precios**. Así mismo, **no se prevé tampoco variación de precios** en función del cumplimiento o no de los plazos y rendimientos por el objeto del contrato.

El **plazo de ejecución** para la Redacción del Proyecto Básico será de **15 días** a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud será de **45 días** desde la fecha de comunicación fehaciente de la aprobación del Proyecto Básico. El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

Dada la naturaleza y las características del objeto del contrato, se propone su adjudicación mediante **procedimiento abierto con criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas**, siendo la ponderación de los criterios relacionados con la calidad mayor del 51% de la valoración asignable a las ofertas, conforme el art.145.4 de la LCSP.

Los **criterios de adjudicación** se han elegido para potenciar la calidad, ligada tanto a la consecución de los objetivos y necesidades pretendidos por la Administración, así como la sostenibilidad ambiental. Dentro de estos criterios las mayores puntuaciones las obtendrán las propuestas que respondan mejor a dichos criterios, siendo el resto proporcionales en función del rango de puntuación previsto.

Se valorarán por tanto los siguientes criterios **mediante fórmulas**:

1.- Proposición económica - (De 0 a 40 puntos)

- La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales. Todas las ofertas con un importe superior al presupuesto de licitación serán rechazadas y por tanto tampoco serán tenidas en cuenta para calcular la media de las propuestas presentadas. Para la valoración de la oferta económica se ha considerado por tanto una fórmula lineal, por la que se asigna la mayor

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 13 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

puntuación a la oferta económicamente más ventajosa no incurrirá en temeridad, estando las demás valoradas proporcionalmente.

2.- Número de visitas semanales – Criterio calidad/Valor técnico (De 0 a 20 puntos)

- La puntuación máxima corresponderá a la persona licitadora que oferte un mayor número de visitas, con los límites establecidos en el anexo correspondiente y linealmente hasta el mínimo de visitas, que obtendrán 0 puntos. Las personas licitadoras que oferten valores superiores, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.
- Se valora de forma objetiva el mayor control de la obra de forma proporcional a las visitas ofertadas, suponiendo mayor control, mayor seguimiento, obteniéndose anticipación en la resolución de incidencias y toma de decisiones en la obra y por tanto un resultado final de mayor calidad.

3.- Compromiso asistencia y refuerzo al equipo técnico – Criterio calidad/Características sociales (0 ó 15 puntos)

- Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar un profesional titulado/a para ASISTENCIA y REFUERZO al equipo técnico:
- Se asignarán 15 puntos en el caso de que se aporte un/a profesional para apoyo a la Dirección facultativa en la ejecución de las instalaciones, prestando apoyo en el periodo de la ejecución de las mismas y tramitación de las correspondientes legalizaciones de estos capítulos de obra, garantizando una adecuada gestión y permitiendo por tanto una mayor dedicación de los agentes de la edificación a su trabajo y una mejora del contrato.
- Esta persona deberá contar con titulación de ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a. Las personas licitadoras que oferten personas técnicas adicionales a esta, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. Esta persona no puede coincidir con las aportadas en el equipo de personal técnico que conforma la solvencia técnica o profesional de la persona licitadora, debiendo siempre realizar funciones de asistencia y refuerzo diferentes de las del equipo de personal técnico. En el caso de profesionales que pertenezcan a empresas de consultoría, deberá indicarse el profesional técnico/a de la misma que realizará los trabajos y que deberá cumplir las condiciones exigidas.

4.- Compromiso de presencia en obra – Criterio calidad/Valor técnico (De 0 a 15 puntos)

- Compromiso de presencia en obra de alguno de los miembros de la Dirección facultativa, cada uno de ellos en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo desde el requerimiento del responsable del contrato. Valorada de acuerdo con el siguiente baremo:
- | | |
|-------------------------------|------------|
| Hasta 12 horas..... | 15 puntos |
| Más de 12 hasta 24 horas..... | 7,5 puntos |
| Más de 24 horas..... | 0 puntos |
- Este compromiso otorga una mejora de calidad por la resolución de problemas surgidos en obra con la mayor brevedad posible, evitando que se tomen decisiones sin la adecuada supervisión de los agentes de la obra.

5.- Compromiso de visitas trimestrales en plazo de garantía – Criterio calidad/Asistencia técnica (0 ó 10 puntos)

- Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar el compromiso de realizar visitas trimestrales para el seguimiento de lo ejecutado y realización de subsiguientes informes a la Agencia, durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras, para entre otras cuestiones:
- a) Asesorar a las personas usuarias sobre el funcionamiento de las instalaciones, así como resolviendo sus dudas en relación a las mismas.
 - b) Asesorar a las personas usuarias en el mantenimiento de las instalaciones.
 - c) Detectar con mayor celeridad patologías o problemas de la obra y comunicarlos a la Agencia.
 - d) Asesorar y proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre lo ejecutado, cuando así se le requiera.
- Esto permite asesorar tanto a usuarios como a la administración y poder detectar posibles problemas con celeridad gracias a la realización de ese seguimiento periódico, mejorando con ello la calidad de la edificación una vez construida.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 14 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El hecho de haber incluido varios criterios de adjudicación, nos obliga a **modificar el Anexo V** del PCAP MODELO para incluir el modelo de proposición relativa a todos estos criterios, ya que en el PCAP MODELO sólo se recoge para el criterio de proposición económica.

En cuanto a los parámetros objetivos para apreciar si las proposiciones pueden ser cumplidas o no como consecuencia de la inclusión de **valores anormales**, se han determinado considerando la oferta en su conjunto, es decir, con la inclusión de todos los criterios de adjudicación previstos y su afección en la oferta económica, dado que en la misma están englobados todos los elementos valorativos de la calidad ofrecida como el precio ofertado para hacer frente al coste de los servicios y obligaciones del contrato. Para ello se han indicado las fórmulas recogidas en el RGLCAP adecuándolos a las circunstancias del mercado y considerando ciertos matices que permiten tener siempre ofertas y medias de referencia para su cálculo, que promueven la calidad de las prestaciones, tal y como se recoge en el PCAP.

De acuerdo con el **art. 202 de la LCSP**, se han previsto dos **condiciones especiales** de ejecución, una de carácter medioambiental y otra social:

1. *La documentación de proyecto escrita (memorias del proyecto) que deba ser entregada en papel por la contratista, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara. (Condición de carácter medioambiental conforme art. 202 de la LCSP).*

Su incumplimiento conllevará una penalización del 0,10% del precio del contrato (IVA no incluido).

2. *La persona adjudicataria deberá designar a una persona para realizar las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras que deberá ser realizada por una persona técnica diferente a las que realizan las funciones de Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de las Obras, potenciando con ello la vigilancia de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as durante la ejecución de la obra.*

A esta segunda condición especial se le atribuye el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Esta condición esencial obliga a la inclusión de un nuevo Anexo, a aportar en sede de ejecución del contrato por la persona adjudicataria, en el que propone a esta persona técnica y acredita la experiencia mínima exigida a la misma:

ANEXO XXII: MODELO DE DESIGNACIÓN DE COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD PARA SU NOMBRAMIENTO (DOCUMENTACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DE CONTRATO)

Igualmente se ha considerado necesario incluir las siguientes **penalizaciones por incumplimientos defectuosos**, además de la definición de la recogida en el PCAP MODELO para el caso del incumplimiento muy grave recogido en el mismo:

Incumplimientos leves:

En relación a los criterios de adjudicación:

- *El incumplimiento del compromiso mínimo u ofertado de número de visitas trimestrales en plazo de garantía, en su caso: 0,02% del total del precio del contrato (IVA no incluido) por visita incumplida.*

Incumplimientos graves:

En relación a los criterios de adjudicación:

- *El incumplimiento del compromiso mínimo u ofertado de número de visitas a obra por cada uno de los miembros de la Dirección Facultativa, en su caso: 0,05% del total del precio del contrato (IVA no incluido) por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa, según su función.*
- *El incumplimiento del compromiso ofertado de asistencia y refuerzo al equipo técnico, en su caso: 0,1% del total del precio del contrato (IVA no incluido) en caso de no acreditar dicha asistencia y refuerzo, por cada uno de los técnicos de apoyo.*

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 15 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El incumplimiento del compromiso mínimo u ofertado de presencia en obra de cualquiera de los miembros de la Dirección Facultativa, en su caso: 0,05% del total del precio del contrato (IVA no incluido) por presencia incumplida.

En relación a la ejecución del contrato:

1.- Fase de redacción de proyecto:

- Se consideran incumplimientos todos los considerados como tales en el artículo 314 de la LCSP y con el alcance y límites indicados en el mismo.

2.- Fase de direcciones facultativas:

- El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO), dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:
 - El 1% del contrato si la CFO obra en poder de la Agencia en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
 - El 2% del contrato si la CFO obra en poder de la Agencia superado el plazo anterior.
- El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el art.243.3 de la LCSP, dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:
 - El 1% del contrato si el informe obra en poder de la Agencia en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
 - El 2% del contrato si el informe obra en poder de la Agencia superado el plazo anterior.

Se considera necesario que la persona propuesta adjudicataria disponga de un **Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales**, sin perjuicio de los seguros obligatorios necesarios para el ejercicio de la profesión de los agentes. Sin perjuicio de los seguros obligatorios necesarios para el ejercicio de la profesión de los agentes, la persona licitadora propuesta adjudicataria que haya presentado la mejor oferta deberá aportar póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto personales como materiales, y los daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato. Cobertura mínima 5 veces el precio de adjudicación del contrato, ó 150.000 € si dicho importe fuera superior.

Se exige **habilitación profesional** a la persona licitadora, que deberá estar colegiada en el Colegio Oficial correspondiente o la empresa contar con profesionales colegiados en el Colegio Oficial correspondiente. Debiéndose aportar certificado de colegiación en caso de ser propuesta adjudicataria.

Por otro lado, en relación a las **condiciones de compatibilidad** y las medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: Dichas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, pueden ser excluidas de esta licitación. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La persona licitadora debe acreditar la **solvencia económica y financiera**. Según la condición de la misma, deberá acreditarlo de las siguientes formas:

- a) En el caso de sociedades profesionales o de profesionales que no tengan la condición de empresarios, acreditarán la solvencia económica y financiera mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo equivalente al 25% del presupuesto de licitación del contrato al que concurre (IVA excluido).
En el caso de concurrir en UTE, se considera que la UTE es solvente si aporta el medio exigido y sus importes acumulados alcanzan el importe mínimo total exigido en la licitación.
- b) En el caso de personas jurídicas distintas a las sociedades profesionales, acreditarán la solvencia económica y financiera mediante justificante de un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo equivalente al 25% del presupuesto de licitación del contrato al que concurre (IVA excluido). En el

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 16 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

caso de concurrir en UTE, se considera que es solvente si aporta el medio exigido y sus importes acumulados alcanzan el importe mínimo total exigido en la licitación.

Por otro lado deberá acreditar su **solvencia técnica o profesional** mediante indicación del siguiente personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:

EQUIPO DE PERSONAL TÉCNICO			
FASE	FUNCIÓN	TITULACIÓN LOE	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
REDACCIÓN DE PROYECTO	Proyectista	Arquitecto/a, o arquitecto/a técnico/a (o equivalente), o ingeniero/a, o ingeniero/a técnico/a	Haber realizado un proyecto de instalaciones en un edificio o un proyecto de edificación que incluya sus correspondientes instalaciones
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	Dirección de Obra	Arquitecto/a, o arquitecto/a técnico/a (o equivalente), o ingeniero/a, o ingeniero/a técnico/a	Haber realizado la dirección de obra (DO) o dirección de ejecución de obra (DEO) de una obra de instalaciones en un edificio, o la DO o DEO de una obra de edificación que incluya sus correspondientes instalaciones
	Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto/a, o arquitecto/a técnico/a (o equivalente), o ingeniero/a, o ingeniero/a técnico/a	Haber realizado la dirección de obra (DO) o dirección de ejecución de obra (DEO) de una obra de instalaciones en un edificio, o la DO o DEO de una obra de edificación que incluya sus correspondientes instalaciones

Todas las funciones pueden ser realizadas por la misma persona. En el caso de que la Dirección de obra y la Dirección de ejecución de obra coincidan en la misma persona, la actuación que aporte como experiencia es válida para ambas funciones.

En el caso de concurrir en UTE, si se acredita por uno de los integrantes de la UTE, la unión temporal alcanzará la solvencia exigida, sin perjuicio de la habilitación profesional exigida a cada uno de los miembros de la UTE.

Dicho personal técnico deberá ser adscrito por la contratista a la ejecución del contrato conforme el art. 76.2 de la LCSP. Debido a esta exigencia, es necesario modificar el clausulado del PCAP MODELO incluyendo al final de la **CLÁUSULA 9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos**, un nuevo apartado f):

“f) Declaración responsable de la persona licitadora de disponer efectivamente del equipo técnico en el que basa su solvencia técnica o profesional.

De conformidad con el modelo establecido en el Anexo II-C, las personas licitadoras presentarán una declaración responsable de disponer efectivamente del equipo técnico en el que basa su solvencia técnica o profesional.”

Por esta misma razón, es necesario también modificar, la **CLÁUSULA 10.7. Documentación previa a la adjudicación, apartado 2.d.2 “Dedicación o adscripción de medios personales o materiales”**. En el primer punto de la lista donde se describe el “Escrito en el que designa al personal técnico” se completará la descripción quedando de esta forma:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen, conforme el modelo del Anexo XX-B, así como el documento en el que se haya formalizado la colaboración o el contrato, del que deberán ocultarse las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección.

Esta adscripción de medios personales obliga a **incluir dos anexos nuevos** necesarios y no contemplados en el PCAP MODELO:

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 17 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-C: Declaración responsable de la persona licitadora de disponer efectivamente del equipo técnico en el que se basa su solvencia técnica o profesional.

ANEXO XX-B: Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato.

También obliga, debido a que los técnicos a adscribir son los mismos en los que basa su solvencia técnica o profesional la persona licitadora, a **modificar el Anexo XX** y renombrarlo como Anexo XX-A para adaptarlo a esta casuística.

Por otro lado, la adscripción de estos medios personales se considera **obligación contractual esencial**, y por tanto su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Se permitirá la subcontratación del Coordinador/a de Seguridad y Salud, y por tanto de los trabajos y prestaciones a ejecutar por él/ella, tal y como se definen en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El resto de prestaciones y trabajos de los agentes intrínsecamente relacionados con el proceso de edificación, tal y como se regulan en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), deberán ser realizadas por la persona contratista y su equipo técnico adscrito. Siendo éstas las funciones del Proyectista, Director/a de obra y Director/a de ejecución de obra, considerándose obligaciones personalísimas de hacer en las cuáles la calidad de las mismas está íntimamente relacionada con la titulación, experiencia y cualificación del equipo de personal técnico en el que la licitadora basa su solvencia técnica.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y PCAP que rigen en la presente contratación.

Se considera necesario establecer un **plazo de garantía** igual al de la obra a la que está vinculado y exigir, además de una **garantía definitiva** del 5% del precio final ofertado (sin IVA) y una **garantía complementaria** por otro 5% más, si la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad. No se contempla la devolución proporcional en caso de recepción parcial.

En principio, **no se le otorga carácter confidencial** a ninguna información del contrato.

Deberán tenerse en cuenta, así mismo, las modificaciones indicadas en la Memoria elaborada por la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de esta Agencia de fecha 03/10/2025.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación acuerde la iniciación del expediente de contratación CONTR-2025-679874 - SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN VARIOS CENTROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

EL ADMINISTRADOR TÉCNICO

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 18 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO¹

(Cláusula 2)

Expediente: CONTR-2025-679874 (00557/ISE/2025/SE)

Título: SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN VARIOS CENTROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

1.- C.E.I.P MAESTRO RAFAEL BRAVO MARTÍN (41000338) EN ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)

2.- C.E.I.P BORBOLLA (41004514) EN SEVILLA (SEVILLA)

3.- C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES (41001847) EN ÉCIJA (SEVILLA)

Código CPV²: 71000000-8. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA E INSPECCIÓN

Régimen Jurídico específico:

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 1 de este PCAP, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; en el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente; en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción; en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Decreto 67/2011, de 5 de abril que regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública; así como toda la normativa vigente aplicable al sector de la edificación docente, en especial las “Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para las obras de la Consejería de Educación” y las “Normas de diseño y constructivas para los edificios de uso docente”, órdenes de 23 y 24 de enero de 2003, respectivamente, de la Consejería de Educación.

Contenido y descripción de los trabajos:

Las prestaciones objeto de este contrato son la Redacción de proyecto y Estudio de seguridad y salud, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud en obra.

Las Direcciones facultativas incluyen todos los trabajos necesarios hasta la liquidación de las obras.

No obstante lo anterior, la prestación correspondiente a la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, vinculada a la ejecución de la obra, queda condicionada a la contratación de la obra, teniendo esta prestación el carácter de obligación condicional.

Así mismo se incluye la elaboración y registro de los Certificados energéticos: CEE inicial, CEE de proyecto y CEE de edificio terminado, cada uno en su fase correspondiente.

1 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

2 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 19 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Se ha considerado conveniente la división en lotes de este contrato al tratarse de obras en varios centros educativos.

Descripción de los lotes:

LOTE 1. SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL C.E.I.P MAESTRO RAFAEL BRAVO MARTÍN (41000338) DE ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA).

LOTE 2. SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES (41001847) DE ÉCIJA (SEVILLA).

LOTE 3. SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL C.E.I.P BORBOLLA (41004514) DE SEVILLA.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Todos los lotes

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-

- _____

Oferta integradora: NO

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote³: _____

Contrato reservado DA 4ª LCSP: NO ⁴

Centros especiales de empleo de iniciativa social

Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

Totalidad del contrato

Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): Sí/No

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

³ Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

⁴ Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 20 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Totalidad del contrato

Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 80.000,00 €

Importe del IVA: 16.800,00 €

Importe total (IVA incluido): 96.800,00 €

Importe desglosado: ⁵

LOTE 1. – 41000338, CEIP Maestro Rafael Bravo Martín, Alcalá del Río.

Fase Proyecto (IVA excl.)

- Redacción de proyecto: 10.800,00 €

- Estudio de seguridad y salud: 1.200,00 €

Fase Ejecución obra (IVA excl.)

- Dirección de la obra: 4.800,00 €

- Dirección de la ejecución de la obra: 4.800,00 €

- Coordinación de seguridad y salud en obra: 2.400,00 €

LOTE 2. – 41001847, CEIP Miguel de Cervantes, Écija.

Fase Proyecto (IVA excl.)

- Redacción de proyecto: 15.075,00 €

- Estudio de seguridad y salud: 1.675,00 €

Fase Ejecución obra (IVA excl.)

- Dirección de la obra: 6.700,00 €

- Dirección de la ejecución de la obra: 6.700,00 €

- Coordinación de seguridad y salud en obra: 3.350,00 €

LOTE 3. – 41004514, CEIP Borbolla, Sevilla.

Fase Proyecto (IVA excl.)

- Redacción de proyecto: 10.125,00 €

- Estudio de seguridad y salud: 1.125,00 €

Fase Ejecución obra (IVA excl.)

- Dirección de la obra: 4.500,00 €

- Dirección de la ejecución de la obra: 4.500,00 €

- Coordinación de seguridad y salud en obra: 2.250,00 €

Valor estimado del contrato: 80.000,00 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha determinado tomando los precios habituales en el mercado, el importe total, sin incluir el IVA. Además, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

⁵ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 21 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema de determinación del precio⁶: Para el cálculo del precio se ha tenido en consideración, el importe desglosado arriba indicado. El citado desglose no da lugar o derecho, al cobro proporcional del precio ofertado según la prestación ejecutada.

La determinación del precio para este expediente se ha realizado a tanto alzado, según las distintas prestaciones que conforman el mismo, tomando los precios habituales en el mercado y los aplicados en las normativas laborales vigentes para este tipo de trabajos, siempre adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación y la experiencia de esta Agencia en trabajos similares.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): NO PROCEDE

Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: NO PROCEDE

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :

Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:
NO

Supuestos y reglas para su determinación: _____

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): NO ⁷

Financiación con Fondos Europeos: SI

Tipo de Fondo: FEDER MARCO 21-27

Porcentaje de Cofinanciación: 85%

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia⁸: NO

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (indicar n.º) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título (indicar título)

Medida:

Otra normativa de aplicación:⁹

Código de referencia única:

Hitos/Objetivos: _____

⁶ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

⁷ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

⁸ Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

⁹ El régimen normativo específico vendrá determinado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial u Orden Ministerial concreta por la que se formalicen los criterios de distribución correspondiente a la inversión del componente concreto del PRTR.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 22 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plazos temporales para su cumplimiento: _____

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	96.800,00 €	A421BA48CP G/42C/61010/41 2024000090 OBRAS-ENERGÍA SOLAR INFANTIL PRIMARIA

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)
Plazo total: RP 60 días+ Plazo de DDFF

Plazos parciales (en meses):

El plazo para la redacción de Proyecto Básico: 15 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

El plazo para la redacción de Proyecto de Ejecución: 45 días, a contar desde la fecha de la comunicación fehaciente de la conformidad del proyecto básico.

El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obra al que están vinculadas, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

Posibilidad de prórroga: NO

Plazo de preaviso de la prórroga: *(mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)* NO PROCEDE

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula 6)¹⁰
Se exige habilitación empresarial o profesional: SI

En caso afirmativo, especificar: La persona licitadora debe estar colegiada en el Colegio Oficial correspondiente o la empresa contar con profesionales colegiados en el Colegio Oficial correspondiente. Debiéndose aportar certificado de colegiación en caso de ser propuesta adjudicataria.

En caso de concurrir a la licitación en UTE, cada uno de los miembros de la UTE deberá contar con la habilitación arriba indicada.

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: NO

En caso afirmativo, especificar:

¹⁰ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

Dichas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, pueden ser excluidas de esta licitación. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹¹.

NO PRODECE: Dado que el objeto del contrato no está incluido en el anexo II del RGLCAP.

Grupo	Subgrupo	Categoría

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹²

Crterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

- En el caso de sociedades profesionales o de profesionales, que no tengan la condición de empresarios, acreditarán la solvencia económica y financiera conforme al medio y criterio indicado solo en el número 2.

- En el caso de personas jurídicas, distintas a las sociedades profesionales, acreditarán la solvencia económica y financiera conforme al medio y criterio indicado sólo con el número 1.

✓ **1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora** que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente al **25%** de los lotes a los que concurra.

¹³

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente, o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

¹¹ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

¹² Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹³ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT.

✓ **2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo** equivalente al **25%** del presupuesto de licitación del contrato o lotes a los que concurre (IVA EXCLUIDO)¹⁴.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.¹⁵

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE: Se considera que la UTE es solvente si aporta el medio exigido y sus importes acumulados alcanzan el importe mínimo total exigido en la licitación.

- Así en el caso de sociedades **profesionales o profesionales que no tengan la condición de empresarios**, si concurren en UTE, acreditarán la solvencia económica financiera conforme al medio y criterio indicado sólo en el número 2, y se considera que la UTE es solvente si aporta el medio exigido y sus importes acumulados alcanzan el importe mínimo total exigido en la licitación.

- Y en el caso de **personas jurídicas distintas a las sociedades profesionales** que concurren como UTE, acreditarán la solvencia económica financiera conforme al medio y criterio indicado con el número 1, y se

¹⁴ En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

¹⁵ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 25 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

considera que la UTE es solvente si aporta el medio exigido y sus importes acumulados alcanzan el importe mínimo total exigido en la licitación.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: NO PROCEDE.

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹⁶

Criterios y medios de acreditación¹⁷ de la solvencia técnica o profesional¹⁸.

- En todos los casos se acreditará la solvencia económica y financiera conforme al medio y criterio indicado solo en el número 2.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto¹⁹.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al ___ % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²⁰:

✓ **2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

16 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

17 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

18 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

19 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

20 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 26 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EQUIPO DE PERSONAL TÉCNICO			
FASE	FUNCIÓN	TITULACIÓN LOE	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
REDACCIÓN DE PROYECTO	Proyectista	Arquitecto/a, o arquitecto/a técnico/a (o equivalente), o ingeniero/a, o ingeniero/a técnico/a	Haber realizado un proyecto de instalaciones en un edificio o un proyecto de edificación que incluya sus correspondientes instalaciones
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	Dirección de Obra	Arquitecto/a, o arquitecto/a técnico/a (o equivalente), o ingeniero/a, o ingeniero/a técnico/a	Haber realizado la dirección de obra (DO) o dirección de ejecución de obra (DEO) de una obra de instalaciones en un edificio, o la DO o DEO de una obra de edificación que incluya sus correspondientes instalaciones
	Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto/a, o arquitecto/a técnico/a (o equivalente), o ingeniero/a, o ingeniero/a técnico/a	Haber realizado la dirección de obra (DO) o dirección de ejecución de obra (DEO) de una obra de instalaciones en un edificio, o la DO o DEO de una obra de edificación que incluya sus correspondientes instalaciones

Todas las funciones pueden ser realizadas por la misma persona. En el caso de que la Dirección de obra y la Dirección de ejecución de obra coincidan en la misma persona, la actuación que aporte como experiencia es válida para ambas funciones.

Nota: Ver condición especial de ejecución del contrato (apartado 9.2 – Coordinación de Seguridad y Salud)

A estos efectos, la persona licitadora deberá aportar el Anexo II-C firmado por ella.

En el caso de ser propuesta adjudicataria deberá aportar el documento donde se haya formalizado la colaboración o el contrato con dicho personal técnico, se deberá ocultar las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección, así como un Anexo XX-B firmado por ella y un Anexo XX-A firmado por cada una de las personas pertenecientes al personal técnico.

Así mismo deberá acreditar las condiciones de experiencia de dicho equipo (todo/as lo/as técnico/as que se aporten deben contar con los requisitos exigidos), y que haya indicado en el Anexo XX-B, aportando (para cada una de las personas pertenecientes al equipo técnico):

- Titulación, mediante copia cotejada de la misma y/o certificado de estar colegiado en el Colegio Oficial correspondiente.
- El trabajo solicitado como experiencia, mediante certificado en el que se pueda comprobar claramente:
 - Función de el/la técnico/a en dicha actuación
 - Fecha fin de proyecto, visado o supervisado (en el caso de el/la proyectista) o fecha fin de obra en el resto de los casos, en que se compruebe que los trabajos están realizados y finalizados a fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 27 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

4. Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

5. **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____ años.

6. Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 28 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. Solvencia Técnica complementaria.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): NO

En caso afirmativo, indicar cuáles:

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE Si se acredita por uno de los integrantes de la UTE, la unión temporal alcanzará la solvencia exigida, sin perjuicio de la habilitación profesional exigida a cada uno de los miembros de la UTE.

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Se trata de completar la solvencia con medios externos, es decir, la capacidad de contratar con la Agencia, y por ello en este caso esos medios externos deben formar parte del contrato, ya que constituyen junto al licitador, el contratista de la Administración. Mediante un tercero se pone a disposición de la persona licitadora los medios necesarios para la realización de la prestación (ya sean personales, materiales, económicos, etc.)

De modo que es necesario que el órgano de contratación tenga garantizado que los medios del tercero que viene a integrar la solvencia estén a disposición del licitador durante la ejecución, esta disposición no puede presumirse sino que debe basarse en compromisos vinculantes. Esta puesta a disposición puede articularse por cualquier forma o vínculo jurídico.

Por lo que en fase de licitación en el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar la persona licitadora su propio DEUC con mención de la persona o personas con las que integra solvencia junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate y la persona cuya solvencia integra.

En caso de resultar propuesto adjudicatario la persona licitadora y el tercero con que integre la solvencia deberán aportar la documentación indicada en la cláusula 10.7 del PCAP.

Forma de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO PROCEDE

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²¹ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SI

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato: SI

Compromiso de adscripción de medios personales: SI

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de ser propuesta adjudicataria, la persona contratista, debe comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato a los medios personales que integran el equipo técnico en los que basa su solvencia técnica o profesional, conforme Anexo XX – B.

Compromiso de adscripción de medios materiales: NO

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

²¹ Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 29 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** SI

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** NO

En caso afirmativo, indicar las mismas.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Declaración responsable del personal técnico (Anexos XX-A y XX-B).

Declaración responsable con relación detallada de medios materiales. NO PROCEDE

Otra documentación justificativa: La indicada en el apartado 4C.2 anterior.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 8)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación:

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de Sevilla, por Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 23 de julio de 2018 (BOJA n.º 145, de 27 de julio de 2018), que modifica la Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan las competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (BOJA n.º 38, de 22 de febrero de 2018).

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: SI.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

✓ Ordinaria

Urgente, según Resolución de fecha _____²²

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

²² Para aplicar la tramitación de urgencia el órgano de contratación debe examinar, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, en relación con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, si la situación impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, en cuyo caso procederá aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la LCSP, siendo entonces de aplicación las especialidades contempladas en el citado Real Decreto-ley y el despacho prioritario del mismo, debiendo quedar adecuadamente justificado en el expediente.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 30 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Posibilidad de variantes: NO²³

En caso afirmativo, indicar²⁴:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): SI

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: SEIS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 200 €

En caso de desistimiento: 200 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. NO PROCEDE

En caso afirmativo, en el Anexo XXI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía provisional: NO

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: SI²⁵

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)²⁶.

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

²³ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

²⁴ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

²⁵ En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

²⁶ No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 31 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO.

Garantía complementaria: SI

En caso afirmativo, indicar²⁷:

- ✓ casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad 5% del precio final ofertado IVA excluido.
- otros casos especiales de aplicación: _____ % del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)²⁸

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: NO

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: NO PROCEDE

- 1.
- 2.
- 3.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):²⁹ NO PROCEDE

- 1.
- 2.
- 3.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas 100 PUNTOS

1.- Proposición económica - (De 0 a 40 puntos)

a) La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales. Todas las ofertas con un importe superior al presupuesto de licitación serán rechazadas y por tanto tampoco serán tenidas en cuenta para calcular la media de las propuestas presentadas. Para la valoración de la oferta económica se ha considerado por tanto una fórmula lineal, por la que se asigna la mayor puntuación a la oferta económicamente más ventajosa no incurso en temeridad, estando las demás valoradas proporcionalmente.

2.- Número de visitas semanales - Criterio calidad/Valor técnico (De 0 a 20 puntos)

b) La puntuación máxima corresponderá la persona licitadora que oferte un mayor número de visitas, con los límites establecidos en el anexo correspondiente y linealmente hasta el mínimo de visitas, que obtendrán 0 puntos. Las personas licitadoras que oferten valores superiores, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.

²⁷ En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

²⁸ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

²⁹ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 32 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Se valora de forma objetiva el mayor control de la obra de forma proporcional a las visitas ofertadas, suponiendo mayor control, mayor seguimiento, obteniéndose anticipación en la resolución de incidencias y toma de decisiones en la obra y por tanto un resultado final de mayor calidad.

3.- Compromiso asistencia y refuerzo al equipo técnico – Criterio calidad/Características sociales (0 ó 15 puntos)

d) Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar un profesional titulado/a para ASISTENCIA y REFUERZO al equipo técnico:

Se asignarán 15 puntos en el caso de que se aporte un/a profesional para apoyo a la Dirección facultativa en la ejecución de las instalaciones, prestando apoyo en el periodo de la ejecución de las mismas y tramitación de las correspondientes legalizaciones de estos capítulos de obra, garantizando una adecuada gestión y permitiendo por tanto una mayor dedicación de los agentes de la edificación a su trabajo y una mejora del contrato.

Esta persona deberá contar con titulación de ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a.

Las personas licitadoras que oferten personas técnicas adicionales a esta, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. Esta persona no puede coincidir con las aportadas en el equipo de personal técnico que conforma la solvencia técnica o profesional de la persona licitadora, debiendo siempre realizar funciones de asistencia y refuerzo diferentes de las del equipo de personal técnico.

En el caso de profesionales que pertenezcan a empresas de consultoría, deberá indicarse el profesional técnico/a de la misma que realizará los trabajos y que deberá cumplir las condiciones exigidas.

4.- Compromiso de presencia en obra – Criterio calidad/Valor técnico (De 0 a 15 puntos)

e) Compromiso de presencia en obra de alguno de los miembros de la Dirección facultativa, cada uno de ellos en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo desde el requerimiento del responsable del contrato. Valorada de acuerdo con el siguiente baremo:

Hasta 12 horas.....	15 puntos
Más de 12 hasta 24 horas.....	7,5 puntos
Más de 24 horas.....	0 puntos

f) Este compromiso otorga una mejora de calidad por la resolución de problemas surgidos en obra con la mayor brevedad posible, evitando que se tomen decisiones sin la adecuada supervisión de los agentes de la obra.

5.- Compromiso de visitas trimestrales en plazo de garantía – Criterio calidad/Asistencia técnica (0 ó 10 puntos)

g) Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar el compromiso de realizar visitas trimestrales para el seguimiento de lo ejecutado y realización de subsiguientes informes a la Agencia, durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras, para entre otras cuestiones:

- a) Asesorar a las personas usuarias sobre el funcionamiento de las instalaciones, así como resolviendo sus dudas en relación a las mismas.
- b) Asesorar a las personas usuarias en el mantenimiento de las instalaciones.
- c) Detectar con mayor celeridad patologías o problemas de la obra y comunicarlos a la Agencia.
- d) Asesorar y proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre lo ejecutado, cuando así se le requiera.

h) Esto permite asesorar tanto a usuarios como a la administración y poder detectar posibles problemas con celeridad gracias a la realización de ese seguimiento periódico, mejorando con ello la calidad de lo ejecutado y su adecuado mantenimiento.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 33 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):³⁰

Todas las proposiciones, debidamente firmadas y fechadas, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

1.- Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2.- Número de visitas semanales

Número de visitas semanales propuesto por la persona licitadora para cada uno de los profesionales encargados de la Dirección facultativa durante el plazo de ejecución.

DIRECCIÓN FACULTATIVA	VISITAS MÍNIMAS SEMANALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	VISITAS MÁXIMAS VALORABLES SEMANALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Dirección de la obra / Dirección de ejecución de la obra*	1	2
Coordinación de seguridad y salud	1	2

*Las visitas indicadas son globales e indistintas para ambas funciones. Es decir, si p.e. se ofertan 2 visitas semanales, una de ellas puede hacerla la Dirección de obra y la otra la Dirección de ejecución de obra.

En la ejecución del contrato, las visitas a obra por los miembros de la Dirección facultativa, deberán quedar reflejadas en el Libro de órdenes y Asistencia, en el que constará su asistencia, firmada cada vez, durante el desarrollo de la misma.

3.- Compromiso asistencia y refuerzo al equipo técnico

Compromiso de ofertar un/a profesional para ASISTENCIA y REFUERZO a la Dirección facultativa en la ejecución de las instalaciones con titulación de ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a.

Deberá acreditarse por la persona licitadora en el sobre 3, aportando un compromiso de colaboración/contrato firmado por ella y por la persona técnica de apoyo y certificado de colegiación o copia cotejada de su título.

En la ejecución del contrato, se acreditará su colaboración porque deberá aportar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, un informe sobre el estado de ejecución y de gestiones realizadas para la legalización de las distintas instalaciones de la actuación. Estos informes se deben entregar con cada certificación mensual de obra, y siempre antes de la facturación de honorarios de la Dirección facultativa por dichas certificaciones.

4.- Compromiso de presencia en obra

Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros de la Dirección facultativa, en un tiempo máximo de 24 horas, desde el requerimiento del responsable del contrato. Cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de sus funciones.

³⁰ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 34 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la ejecución del contrato, caso de ser requeridos en obra, la visita correspondiente y sus circunstancias deberán quedar reflejadas en el Libro de órdenes y Asistencia en el que constarán las asistencias durante el desarrollo de la misma.

5.- Compromiso de visitas trimestrales en plazo de garantía

Compromiso de realizar visitas trimestrales para el seguimiento de lo ejecutado y realización de los subsiguientes informes a la Agencia, durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras.

Los informes se presentarán en la Agencia en el plazo de 10 días tras la visita y contendrán las observaciones relevantes de la misma y las recomendaciones pertinentes relativas a los apartados anteriores. Todo ello de cara al cumplimiento de este compromiso en fase de ejecución de contrato.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo³¹: NO PROCEDE

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja³²:

Para la determinación de estos parámetros se ha considerado la oferta en su conjunto, es decir, con la inclusión de todos los criterios de adjudicación contenidos en el presente PCAP y su afección en la oferta económica, dado que en la misma están englobados todos los elementos valorativos de la calidad ofrecida como del precio ofertado para hacer frente al coste de los servicios y a las obligaciones del contrato.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- 1.- Cuando concurriendo una sola persona licitadora su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que su oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En todo caso, se considerará que se encuentran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que superen el 30% de baja del presupuesto de licitación.
- 3.- Cuando concurriendo tres o más personas licitadoras, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas válidas. (media x 0,90).
 - a) No se tendrán en cuenta para el cálculo de la media aquellas ofertas que superen el 30% de baja del presupuesto de licitación.
 - b) No obstante, si para realizar la media no existiesen ofertas cuya baja sea inferior al 30% del presupuesto de licitación, se considerará que se encuentran incursas en presunción de anormalidad todas las ofertas que superen el 40% de baja del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de

³¹ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

³² En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 35 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

A la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta y aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Sin perjuicio de lo indicado, de manera orientativa se incluye un modelo a tal efecto, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Se analizarán las justificaciones de las personas licitadoras que han presentado una oferta en presunción de anormalidad para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma, así como, en su caso, la justificación fehaciente de la concesión de ayudas y cualquier otra condición especialmente favorable de la que disponga. Se tendrá en cuenta a los efectos de esta justificación que el plazo de garantía de los servicios de Direcciones Facultativas está condicionado al plazo de garantía de la obra a la que están vinculados, debiendo preverse para dicho plazo de garantía un mínimo de 12 meses.

I. Desglose de costes de producción del proyecto y resto de documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Gastos de desplazamientos para verificación y toma de datos, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo o vehículos, en su caso; Coste de honorarios para miembros del equipo ofertado; Coste de colaboradores externos; Costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio, certificados energéticos, toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra, así como los gastos por visitas e informes en el periodo de garantía, en su caso; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc.

Cuando se imputen parte de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes a otros trabajos que se desarrollen en el periodo temporal del contrato, dichos costes deberán ser asimilables y la repercusión se hará de forma proporcional a las cuantías y periodos temporales de dichos trabajos y costes, datos que serán avalados documentalmente para que pueda ser considerada su validez.

II. Gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de Seguro de responsabilidad civil de la persona licitadora, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidos los compromisos ofertados (p.e.: técnicos de apoyo, visitas garantía, etc.) y las condiciones especiales de ejecución. En la justificación de la oferta deberá contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles imprevistos que puedan surgir.

III. Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación de todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 36 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A estos efectos, la justificación será específica para el vehículo o vehículos de los agentes, por lo que no se admitirá la justificación en base al art 9.2 b del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convenios, ni similares, salvo que por las condiciones laborales de los agentes intervinientes, éstos le fueran efectivamente de aplicación.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO PROCEDE

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: NO PROCEDE

Denominación del Organismo técnico especializado: NO PROCEDE

8.F. Criterios de desempate³³:

(Cláusula 10.6)

1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- ...

4.- ...

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³⁴ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

1. La documentación de proyecto escrita (memorias del proyecto) que deba ser entregada en papel por la contratista, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara (condición de carácter medioambiental conforme art. 202 de la LCSP).

2. La persona adjudicataria deberá designar a una persona para realizar las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras que deberá ser realizada por una persona técnica diferente a las que realizan las funciones de Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de las Obras, potenciando con ello la vigilancia de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as durante la ejecución de la obra (condición de carácter social conforme art. 202 de la LCSP).

El personal encargado de esta función debe acreditar los siguientes requisitos:

³³ El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

³⁴ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 37 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto/a, o arquitecto/a Técnico/a, o ingeniero/a, o ingeniero/a técnico/a	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud (CSS) en una obra de instalaciones en un edificio o la CSS de una obra de edificación que incluya sus correspondientes instalaciones

Deberá acreditar las condiciones de experiencia de dicho personal técnico aportando:

- Función de el/la técnico/a en dicha actuación
- Fecha fin de obra, en que se compruebe que los trabajos están realizados y finalizados.

Dicha documentación deberá aportarse en sede de ejecución para el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud por la Administración antes del inicio de las obras y previamente a la presentación del Plan de Seguridad y Salud que aportará la empresa adjudicataria de la obra y que deberá ser informado por el Coordinador de Seguridad y Salud.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR: NO PROCEDE

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: NO PROCEDE

- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado³⁵.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: NO PROCEDE

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: SÍ

- La **condición especial 2** antes indicada (coordinación de seguridad y salud).
- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

³⁵ Cláusula 12.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- NO

Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

- El incumplimiento de la entrega de la documentación escrita de proyecto, exigida en papel reciclado sin blanquear a doble cara: 0,10% del precio del contrato (IVA no incluido). (Condición de carácter medioambiental conforme **art. 202 de la LCSP**).

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará el siguiente procedimiento:

El expediente de penalización se iniciará a propuesta motivada del Responsable del contrato. El órgano de contratación a la vista de la propuesta efectuada decidirá sobre la apertura o archivo de actuaciones. Abierto expediente se comunicará a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Información de los hechos.
- b) Extracto de las actuaciones llevadas a cabo.
- c) El expediente se completará con cuantas actuaciones o documentos se consideren necesarios por el órgano instructor.

Corresponderá al órgano de contratación en todo caso la resolución del expediente y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: SI

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Las prestaciones y trabajos de los agentes intrínsecamente relacionados con el proceso de edificación, tal y como se regulan en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), deberán ser realizadas por la persona contratista y su equipo técnico adscrito. Siendo éstas las funciones del Proyectista, Director/a de obra y Director/a de ejecución de obra, considerándose obligaciones personalísimas de hacer en las cuáles la calidad de las mismas está íntimamente relacionada con la titulación, experiencia y cualificación del equipo de personal técnico en el que la licitadora basa su solvencia técnica.

Se permitirá la subcontratación del Coordinador/a de Seguridad y Salud, y por tanto de los trabajos y prestaciones a ejecutar por él/ella, tal y como se definen en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, no siendo este un agente de la edificación LOE.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI³⁶

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: SI

³⁶ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 39 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: SI

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: NO PROCEDE ³⁷

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: NO

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

Penalidad del ___% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

✓ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: NO

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: NO PROCEDE

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:³⁸

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: NO

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

³⁷ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

³⁸ Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 40 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En relación a los criterios de adjudicación:

- a) El incumplimiento del compromiso mínimo u ofertado de número de visitas trimestrales en plazo de garantía, en su caso: 0,02% del total del precio del contrato (IVA no incluido) por visita incumplida.

Incumplimientos graves:

En relación a los criterios de adjudicación:

- a) El incumplimiento del compromiso mínimo u ofertado de número de visitas a obra por cada uno de los miembros de la Dirección Facultativa, en su caso: 0,05% del total del precio del contrato (IVA no incluido) por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa, según su función.
- b) El incumplimiento del compromiso ofertado de asistencia y refuerzo al equipo técnico, en su caso: 0,1% del total del precio del contrato (IVA no incluido) en caso de no acreditar dicha asistencia y refuerzo, por cada uno de los técnicos de apoyo.
- c) El incumplimiento del compromiso mínimo u ofertado de presencia en obra de cualquiera de los miembros de la Dirección Facultativa, en su caso: 0,05% del total del precio del contrato (IVA no incluido) por presencia incumplida.

En relación a la ejecución del contrato:

1.- Fase de redacción de proyecto:

- d) Se consideran incumplimientos todos los considerados como tales en el artículo 314 de la LCSP y con el alcance y límites indicados en el mismo.

2.- Fase de direcciones facultativas:

- e) El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO), dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:
 - El 1% del contrato si la CFO obra en poder de la Agencia en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
 - El 2% del contrato si la CFO obra en poder de la Agencia superado el plazo anterior.
- f) El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el art.243.3 de la LCSP, dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:
 - El 1% del contrato si el informe obra en poder de la Agencia en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
 - El 2% del contrato si el informe obra en poder de la Agencia superado el plazo anterior.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Agencia ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

Incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
 - la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 41 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- las DACI firmadas por los subcontratistas.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
No facilitar adecuadamente la información indicada	15 días naturales	2% del precio de adjudicación del contrato

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: NO

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: NO PROCEDE

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI

En caso afirmativo, especificar: La indicada en el apartado 9 anterior: La documentación escrita de proyecto (memorias del proyecto) que deba ser entregada en papel por la contratista, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara. (Condición de carácter medioambiental conforme **art. 202 de la LCSP**).

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos Parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: máximo un mes

Registro para presentación de facturas: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web,

<https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>

Modo de Facturación: Factura Electrónica.

Régimen de Pagos: Los pagos se efectuarán tal como se describe en la cláusula 19 del presente pliego.

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: NO PROCEDE

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: NO PROCEDE

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: NO PROCEDE

Plan de amortización de los abonos a cuenta: NO PROCEDE

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12,14 15,18, 21)

Plazo de garantía: El plazo de garantía de este contrato será el plazo de garantía de la obra a la que está vinculado.

Programa de trabajo: NO PROCEDE

Confidencialidad: NO PROCEDE

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 42 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí, conforme la cláusula 14.

En su caso, términos del seguro: Seguro de indemnización por riesgos profesionales: SI

Sin perjuicio de los seguros obligatorios necesarios para el ejercicio de la profesión de los agentes, la persona licitadora propuesta adjudicataria que haya presentado la mejor oferta deberá aportar póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto personales como materiales, y los daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

Se considerará cumplida la anterior obligación si la persona licitadora propuesta adjudicataria acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil, con las características especificadas a continuación.

Características: Cobertura mínima 5 veces el precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), ó 150.000 euros si dicho importe fuera superior. No se admitirán pólizas de seguro con franquicia superior a 1.000,00 euros.

Éste se acreditará mediante certificado expedido por la compañía aseguradora, en la que figuren las condiciones, coberturas e importes citados en este apartado. Además deberá adjuntarse justificante bancario de pago del seguro citado, y declaración responsable expresa de la persona licitadora debidamente firmada de renovación del mismo durante toda la vigencia del contrato, incluido el período de garantía.

Cesión del contrato: SI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No, conforme art. 308.1, en su caso.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: SI

En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:

Las recogidas en el art. 208.2 de la LCSP.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 43 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límite de las modificaciones: NO PROCEDE

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES³⁹

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: NO

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos,

³⁹ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

	(por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 45 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Persona titular de la unidad de Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial Sevilla.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 46 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-C
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA LICITADORA DE DISPONER EFECTIVAMENTE DEL EQUIPO
TÉCNICO EN EL QUE BASA SU SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴¹

Como persona licitadora de dicho contrato, declaro bajo mi responsabilidad que dispongo del siguiente equipo técnico que apporto como solvencia técnica o profesional, con la experiencia exigida en el ANEXO I- apartado 4-C:

PUESTO: Proyectista	Titulación:.....
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:

PUESTO: Dirección de Obra	Titulación:.....
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:

PUESTO: Dirección de Ejecución de Obra	Titulación:.....
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁰ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁴²)

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁴³

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de ⁴⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (... .. €) ⁴⁵, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... .. €) ⁴⁶.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. *Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁴⁷

⁴² Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁴⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁵ Expresar el importe en letra y número.

⁴⁶ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

⁴⁷ Deberá cumplimentarse una proposición por cada lote al que se licite.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 48 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴⁸

conociendo las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

✓ **Número de visitas semanales** – Criterio de calidad/Valor técnico

Número de visitas semanales propuesto por la persona licitadora para cada uno de los profesionales encargados de las siguientes funciones durante el plazo de ejecución.

FUNCIONES DE LOS AGENTES	VISITAS SEMANALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Dirección de la obra / Dirección de ejecución de obra	
Coordinación de seguridad y salud	

✓ **Compromiso de asistencia y refuerzo al equipo técnico** – Criterio de calidad/Características sociales

Profesional de apoyo a la Dirección facultativa en la ejecución de las instalaciones

NOMBRE Y APELLIDOS. DNI (Indicar nombre y apellidos del técnico de apoyo)	TITULACIÓN (Indicar titulación del técnico de apoyo)

✓ **Compromiso de presencia en obra** – Criterio de calidad/Valor técnico

Compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, cada uno de ellos en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo de:	_____ horas
--	-------------

✓ **Compromiso de visitas trimestrales en plazo de garantía** – Criterio de calidad/Asistencia técnica

La persona licitadora se compromete a realizar <u>trimestrales</u> para el seguimiento de lo ejecutado y realización de los subsiguientes informes a la Agencia, durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras.	SI/NO
--	-------

Por la persona licitadora se acepta formalmente que la ejecución de las direcciones facultativas queda condicionada a la ejecución de la obra por el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma)

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición por cada lote al que concurra, en su caso. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

⁴⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

ANEXO XX-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL
PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁹)

EXPEDIENTE:**TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., declara bajo su personal responsabilidad que se compromete a prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato por sí mismo/a sin sustitución, declara tener suscritos los seguros de responsabilidad civil profesional obligatorios y mantenerlos, en su caso, conforme lo recogido en la Ley de Ordenación de la Edificación y encontrarse colegiado/a para llevar a cabo la prestación de estos servicios.

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁹ Cláusula.10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 50 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XX-B
COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵¹.

Como propuesta adjudicataria de dicho contrato, me comprometo a adscribir al mismo los medios personales siguientes, en los que he basado mi solvencia técnica o profesional, conforme lo recogido en el ANEXO I- apartado 4-C y a mantenerlos en cada momento de prestación del servicio:

PUESTO: Proyectista	Titulación:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:	
DESCRIPTOR ACTUACIÓN:		
PROMOTOR (Indicar denominación):	FECHA FIN*:	

PUESTO: Dirección de Obra	Titulación:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:	
DESCRIPTOR ACTUACIÓN:		
PROMOTOR (Indicar denominación):	FECHA FIN*:	

PUESTO: Dirección de Ejecución de Obra	Titulación:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:	
DESCRIPTOR ACTUACIÓN:		
PROMOTOR (Indicar denominación):	FECHA FIN*:	

Notas:

*.- Se debe indicar la fecha de finalización del proyecto (Visado o Supervisión favorable, en su caso)

**.- Se debe indicar la fecha de finalización de la obra (Acta de fin de obra o recepción, en su caso).

Sólo se debe incluir una actuación que cumpla los requisitos exigidos en el Anexo I apartado 4-C por técnico y puesto.

La persona propuesta adjudicataria deberá acreditar los datos de esta declaración jurada conforme lo indicado en el Anexo I apartado 4-C.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁰ Cláusula .2. letra) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

ANEXO XXII

MODELO DE DESIGNACIÓN DE COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD PARA SU NOMBRAMIENTO (DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN FASE DE EJECUCIÓN DE CONTRATO)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad adjudicataria, con CIF núm.
..., en calidad de⁵²:

Como adjudicatario/a de dicho contrato, en cumplimiento de la condición especial con carácter esencial incluida en el PCAP, designo y propongo los siguientes medios personales para desempeñar las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras, cumpliendo para ello las condiciones y requisitos exigidos en el Anexo I apartado 9:

PUESTO: Coordinador de Seguridad y Salud	Titulación:
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DESCRIPTOR ACTUACIÓN:	
PROMOTOR (Indicar denominación):	FECHA FIN*:

Notas:

*.- Se debe indicar la fecha de finalización de la obra (Acta de fin de obra o recepción, en su caso).

- Sólo se debe incluir una actuación que cumpla los requisitos exigidos en el Anexo I apartado 9.

A este anexo se adjunta la documentación exigida conforme a lo indicado en el Anexo I apartado 9.

Dicho personal quedará suscrito como miembro de la Dirección Facultativa y se mantendrá durante todo el plazo de ejecución de las obras, comprometiéndose el mismo a tener suscritos los seguros de responsabilidad civil profesional obligatorios y a mantenerlos, en su caso, conforme normativa, y encontrarse colegiado/a para llevar a cabo la prestación de estos servicios.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. La persona adjudicataria.

Fdo. La persona técnica designada.

⁵² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO	21/11/2025 10:38:47	PÁGINA: 52 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGw0D4gdV7eQZBW3Sx5qw3XTw5VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/